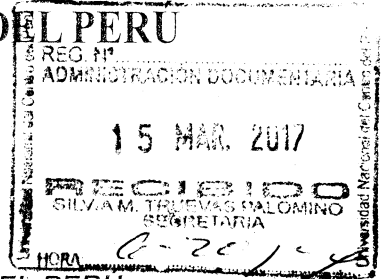


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1159-R-2017



Huancayo, 14 MAR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;

Visto el OFICIO N° 002-2017-OEU/UNCP de fecha 12 de enero del 2017, el INFORME LEGAL N°070-2017-OGAL/UNCP de fecha 13 de enero 2017 y OFICIO N° 081-2017-JOGGTH/UNCP de fecha 23 de enero 2017.

CONSIDERANDO:

Que, según el ordenamiento jurídico, el régimen aplicable a los docentes universitarios se encontraba, regulada por la Ley 23733 Ley Universitaria, modificada por las Leyes 24387, 24391, 25064, 25306, así como por el Decreto Ley N° 25647 y los Decretos Legislativos N° 726 y 739;

Que, la Ley 30220 Ley Universitaria publicada en el diario oficial el peruano el 9 de julio del 2014, en su única disposición complementaria derogatoria, dispuso derogar tanto la Ley 23733 como sus modificatorias;

Que, con relación a la aplicación de las normas en el tiempo, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la propia ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, la Ley 30220 Ley Universitaria, en su artículo 84° cuarto párrafo establece que "la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de Perú en su artículo 236° establece "la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la UNCP es setenta (70) años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo";

Que, al señor Canessa Galván Jorge Alberto, le corresponde cese por límite de edad a partir del 31 de diciembre del 2017, quien presta servicios en la Facultad de Ingeniería Química en la condición de profesor nombrado en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, pertenece al régimen pensionario del Sistema Privado de Pensiones-AFP; y

De conformidad con el artículo 33° literal c) y g) del Estatuto UNCP, concordante con la ley N° 30220;

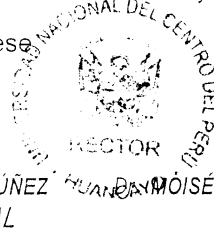
RESUELVE:

- 1° Cesar a partir del 31 de diciembre del 2017, por límite de edad, al señor **CANESSA GALVAN JORGE ALBERTO**, docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Química en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, quien pertenece al régimen pensionario del Sistema Privado de Pensiones-AFP, dándose las gracias por los servicios prestados durante su permanencia en esta casa de estudios.
- 2° Reconocer el derecho del recurrente a percibir compensación por tiempo de servicios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 inciso c), del decreto legislativo 276 modificado por el art. 1° de la Ley 25224.
- 3° Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina General de Gestión del Talento Humano y Oficina General de Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
DANIEL MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR